M.I. Ayuntamiento de Onil
M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: MAHB
Decreto de Avocación – Subv. Comparsas Virgen de la Salud 2026

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 28/04/2026 10:38:41

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 28/04/2026 11:31:27

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Jaume Pascual Berenguer Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Asunto: Expt., n.º 1425/2026.- Aprobar, si procede, el reconocimiento de la obligación y tramitación del pago, por importe de 10.000,00 €, a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, en concepto de anticipo del 50% del importe total, conforme al apartado cuarto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud, anualidad 2026.

En relación con este expediente, por la Concejalía delegada de Fiestas, en fecha 27 de abril de 2026, se ha emitido la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	
Expediente	*Actividad / Procedimiento*
1425/2026	***Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)***
Órgano Gestor	
2. FIESTAS	
Finalidad	
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización	
Órgano que Resuelve	
Alcaldía	

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, con CIF G03532967, aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de abril de 2026.

CSV: 03430IDOC2041A77FBCD55C948A2 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 28/04/2026 10:38:41

De acuerdo al artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto al pago de la misma, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de justificación hasta la presentación del total de gastos quedando supeditado el pago a la correcta justificación. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Visto que este Convenio es de interés general para la población de Onil dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Visto que el expediente genera un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria Subvención asociación de comparsas Virgen de la Salud 8 3380 48010 operación número RC 220260001284 del vigente presupuesto para el año 2026.

Vista que la documentación presentada por la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, donde se aportan los justificantes necesarios y conformes al objeto del presente Convenio.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO**.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN y tramitar el pago por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil en concepto del abono del 50% del importe total, conforme al apartado cuarto del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Onil y la asociación de comparsas Virgen de la salud, anualidad 2026.*

***SEGUNDO**.- Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal para su conocimiento a los efectos oportunos.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento.

Concejalía de Fiestas,
Rosa Ana Silvestre Mira"

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 28/04/2026 11:31:27

CONSIDERANDO que inicialmente la competencia para reconocer la obligación la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto 923/2023, de 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 13 "Reconocimiento de Obligaciones".

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén."*

M.I. Ayuntamiento de Onil
M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: MAHB
Decreto de Avocación – Subv. Comparsas Virgen de la Salud 2026

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 28/04/2026 10:38:41

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 28/04/2026 11:31:27

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

En este sentido, vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de convocatorias de subvenciones, mediante Decreto nº 922/2023, de 27 de junio, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto**,**

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- Reconocer la obligación y tramitar el pago por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil en concepto de anticipo del 50 % del importe total, conforme al apartado cuarto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Comparsas Virgen de la salud,

CSV: 03430IDOC2041A77FBCD55C948A2 - https://carpeta.onil.es/eAdmin

anualidad 2026.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal para su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretaria municipal, doy fe.

El Alcalde-Presidente,	La Secretaria,
Jaume Pascual Berenguer Pastor	Esther Martínez Hellín

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 28/04/2026 10:38:41

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 28/04/2026 11:31:27

M.I. Ayuntamiento de Onil
M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: MAHB
Decreto de Alcaldía – Subv. Asoc. Comparsas Virgen de la Salud - Fase O (2/2)

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 07/07/2026 14:40:12

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Jaume Pascual Berenguer Pastor, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Onil (Alicante) en el día de la fecha dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Asunto: Expt., n.º 1425/2026.- Aprobar, si procede, el reconocimiento de la obligación y tramitación del pago, por importe de 10.000,00 €, a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, en concepto de abono del resto pendiente del 50% del importe total, conforme al apartado cuarto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Comparsas Virgen de la Salud, anualidad 2026.

En relación con este expediente, por la Concejalía delegada de Fiestas, en fecha 09 de junio de 2026, se ha emitido la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	
Expediente	*Actividad / Procedimiento*
1425/2026	***Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)***
Órgano Gestor	
2. FIESTAS	
Finalidad	
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización	
Órgano que Resuelve	
Junta de Gobierno Local	

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 07/07/2026 14:53:06

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

CSV: 03430IDOC2AA9C5C5E4FCC86498C - https://carpeta.onil.es/eAdmin

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, con CIF G03532967, aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 21 de abril de 2026.

De acuerdo al artículo 34 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto al pago de la misma, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención sin necesidad de justificación hasta la presentación del total de gastos quedando supeditado el pago a la correcta justificación. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Visto que este Convenio es de interés general para la población de Onil dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Visto que el expediente genera un gasto de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 EUROS), con cargo a la partida presupuestaria Subvención asociación de comparsas Virgen de la Salud 8 3380 48010 operación número RC 220260001284 del vigente presupuesto para el año 2026.

Vista que la documentación presentada por la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil, donde se aportan los justificantes necesarios y conformes al objeto del presente Convenio.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *RECONOCER LA OBLIGACIÓN y tramitar el pago por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 EUROS), a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil en concepto del abono del* ***resto pendiente del 50% del importe total****, conforme al apartado cuarto del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Onil y la Asociación de comparsas Virgen de la Salud, anualidad 2026.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal para su conocimiento a los efectos oportunos.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En Onil, en la fecha señalada al margen del presente documento.

Concejalía de Fiestas,
Rosa Ana Silvestre Mira"

CONSIDERANDO que inicialmente la competencia para reconocer la obligación la ostenta la Alcaldía en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada por Decreto 923/2023, de 27 de junio de 2023 delegando dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, Delegación nº 13 "Reconocimiento de Obligaciones".

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 07/07/2026 14:40:12

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 07/07/2026 14:53:06

M.I. Ayuntamiento de Onil
M.I. Ajuntament d'Onil

Área: Secretaría - Subvenciones-Concesión
Ref.: MAHB
Decreto de Alcaldía – Subv. Asoc. Comparsas Virgen de la Salud - Fase O (2/2)

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 07/07/2026 14:40:12
2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 07/07/2026 14:53:06

C/ Barberán y Collar nº 15 – 03430 Onil (Alicante) - C.I.F. P-0309600-E; Teléfono: 966 544 745; http://www.onil.es

CONSIDERANDO el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "*1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.*"

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento."

En este sentido, vista la necesidad de proceder, sin que sea posible por la urgencia, el dilatar la resolución hasta la próxima Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas por los artículos 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas, habida cuenta de las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, para la aprobación de convocatorias de subvenciones, mediante Decreto nº 922/2023, de 27 de junio, y avocando las referidas competencias mediante el presente Decreto para este acto**,**

CSV: 03430IDOC2AA9C5C5E4FCC86498C - https://carpeta.onil.es/eAdmin

1.Firmante: Jaime Pascual Berenguer Pastor
Puesto: Alcalde
Fecha Firma: 07/07/2026 14:40:12

2.Firmante: Esther Martinez Contreras
Puesto: Secretaria
Fecha Firma: 07/07/2026 14:53:06

Por lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- Reconocer la obligación y tramitar el pago por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), a favor de la Asociación de comparsas Virgen de la Salud de Onil en concepto de abono del resto pendiente del 50% del importe total, conforme al apartado cuarto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Onil y la Asociación de Comparsas Virgen de la salud, anualidad 2026.

Segundo.- Notificar la presente resolución al Departamento de Intervención de Fondos Municipales y Tesorería Municipal para su conocimiento a los efectos oportunos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES contados en la misma forma ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha indicada en el encabezamiento, lo que como Secretaria municipal, doy el visto bueno.

El Alcalde-Presidente,	La Secretaria,
Jaume Pascual Berenguer Pastor	Esther Martínez Hellín